Todas las honras gracias. Merced del y fran
quezas libertades. exsenciones. preheminencias
prerogativas. e ynmunidades que por razon
del dho ofiçio deveys haver y gozar. y os deven
ser guardadas. y acudan y hagan acudir. con todos
los derechos salarios y otras cosas al dho ofiçio
anexas y perenecientes. segun que mejor
e mas cumplidamente se uso e guardo y re
cudio a vro. antecesor como a cada uno de
los otros mis regidores que an sido y son della
dha villa: de todo bien y cumplidamente
sin que os falte cosa alguna. y que en ello ni en
parte dello. embargo ni ynpedimento alguno
os no pongan. ni consientan poner que yo por
la presente os recibo y por recibido al dho
ofiçio y al uso y exercicio del. y os doy poder
y facultad. para lo usar y exercer. Casso
que por los susodhos o alguno dellos. al no se ays recibido
y esta md. os hago. con tanto que el dho alonso lopez mrz. aya
vivido despues de la fha de la dha renunçiacion las
veyntedos que la ley dispone. y mando presenteys esta mi carta
en el dho ayuntamiento de un tro de sesenta dos contados del dia
de la dha tarde en adelante. y tomeys la posession
del dho ofiçio. y no lo haciendo asi le ayays perdido y perdayle.
y que de baco para hacer mrd. del. a quien yo fuere servido
y con que no tengays otro ofiçio de regimiento ni jurado ni
dada en mrd. a tres dias del mes de febrero de mill y seys
y diez y nueve años. = yo el rey = yo alonso nuñez de valdivia
y mendoça secretario del rey. nro. sr. la fize
escrevir por su mandado = el marques de caracena. licenciado don
juan serrano capata = licenciado don luys de villavicencio = don
don pedro de guzman = registrada claudio de cos =
por chanciller = juan de garecas

Concorda con su original que entregue a jacome de vaca
mone. regor. al que me refiero

Pedro de molina